



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **256625**
Código validación **YFEOL699MR**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 28-jul-2016 14:19
Numeración documento 255-csirisi-en-2016
Fecha oficio 28-jul-2016
Remitente CALLE ANDRADE MARIA AUGUSTA
Función remitente ASAMBLEISTA
Revisar el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/consultadotramite.jsf>

Quito D.M., 28 de julio de 2016
Oficio No. 255-CSIRISI-AN-2016

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

Anexa: 8 fojas

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, respecto del pedido de Aprobación del *"Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile"*.

Adjunto también copia certificada del oficio No. 170-VRD-AN-2015 de la asambleísta Verónica Rodríguez, quien presentó su adhesión a la votación.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,

María Augusta Calle
**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de
Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**

Adjunto: (15) fojas útiles

CAR



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Quito DM., 27 de julio 2016

Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del

“Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile”

1. Objeto y antecedentes:

1.1 Objeto del informe

El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomendar la aprobación del *“Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile”*.

1.2 Objetivo del convenio

El instrumento internacional en análisis tiene por objetivo establecer un mecanismo ágil de mutuo reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior,¹ que hayan sido otorgados por universidades y escuelas politécnicas, reconocidas y autorizadas por los sistemas de evaluación y acreditación de la República del Ecuador y de la República de Chile.

1.3 Antecedentes

- El Convenio fue suscrito en Quito, el 15 de octubre de 2015, en dos originales.
- El 4 de mayo de 2016, la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 005-16-DTI-CC, determinó que el *“Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile”* requiere la aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional por encontrarse dentro de los casos previstos en el artículo 419, numeral 4 de la Constitución y estableció

1 Preámbulo del Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile.



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL
que el Convenio mantiene conformidad con la Constitución de la República.

- Mediante oficio No. T.7162- SGJ-16-332 de 25 de mayo de 2016, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remitió a la Asamblea Nacional el *"Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile"*, para su estudio y aprobación.
- Mediante memorando No. SAN-2016-1968, de 26 de mayo de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el texto del instrumento internacional en análisis y el dictamen de la Corte Constitucional, con la finalidad de que este pueda iniciar el tratamiento legislativo correspondiente.

2. Competencia de la Comisión:

2.1 Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: *"(...) 8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 419 de la Constitución señala que: *"La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución."*

2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa

El artículo 6, numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que: *"Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas"*.

El artículo 21 indica que: *"(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral"*.

El artículo 108, numeral 6 establece: *"(...) La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución"*.



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES

INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

encargada de la acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Los artículos 2 y 3 indican que los órganos oficiales para aplicar el Convenio serán el Ministerio de Educación chileno y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) del Ecuador. Las instituciones de certificación serán la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) de Chile y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CEAACES) del Ecuador.

La Corte Constitucional determinó que el Convenio obliga a los Estados Parte a notificar las modificaciones en los sistemas de educación superior.² Igualmente, se planteó que en caso de controversias, la negociación debe ser amistosa y estará sujeta a la interpretación o aplicación del presente Convenio.³

La Corte Constitucional resaltó que el artículo 7 prevé que el Convenio tendrá una duración indefinida, con la posibilidad de ser denunciada por cualquier de los Estados suscriptores.

Finalmente, la transición prevista en el Convenio dispone que la República del Ecuador se compromete a realizar la evaluación y acreditación de sus carreras y programas, en el plazo de cinco años, conforme a su normativa.

La Corte Constitucional al ejercer el control formal y material del Convenio declaró que las disposiciones son compatibles con la Constitución de la República.

4. Análisis del Instrumento Internacional:

El *“Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile”* fue suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ricardo Patiño Aroca y por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Heraldo Muñoz Valenzuela.

El Convenio se encuentra constituido de 8 artículos: *“Objeto y ámbito de aplicación”*, *“órganos de aplicación del Convenio”*, *“reconocimiento de títulos profesionales y licenciaturas terminales, títulos de grado y los postgrados de maestrías y doctorado”*, *“efectos del reconocimiento”*,

2 Artículo 5 del Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile.

3 Artículo 6 del Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile.



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del *“Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile.”*

3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional, con fecha 4 de mayo de 2016, emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad No. 005-16-DTI-CC, que declara la constitucionalidad del *“Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile”*.

El dictamen favorable de la Corte Constitucional sostiene que las disposiciones del Convenio guardan perfecta armonía con lo establecido en el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, que determina como deber del Estado *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social”*. De igual manera en el artículo 26 de la Ley Fundamental, se establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*. Finalmente, el artículo 66 de la Norma Suprema reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*

El artículo 1 del Convenio determina los parámetros para establecer el reconocimiento de títulos profesionales y licenciaturas terminales (Chile) y de títulos de grado (Ecuador), así como posgrados de maestrías y doctorados.

En el caso ecuatoriano, se validarán los títulos profesionales, licenciaturas terminales y grados académicos de magíster y doctor, obtenidas en universidades Chilenas acreditadas, así como carreras y programas acreditados, por al menos cuatro años, por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior de la República de Chile.

En el caso chileno, se validarán los títulos de grado y posgrados de maestrías y doctorado, obtenidos en las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas, categorizadas como A y B por la entidad



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES

INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

millones de dólares en los centros de educación superior. El gobierno ha invertido 30 veces más que los últimos siete gobiernos juntos.⁷ Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha reconocido que en Ecuador se ha duplicado la tasa de matrícula de las poblaciones históricamente excluidas y los quintiles más pobres.⁸

De la misma manera, Ecuador está cuadruplicando sus recursos para investigación y tecnología, destinando 782 millones de dólares. El presupuesto para las becas es emblemático en nuestro país, por este motivo para el 2016 se asignó 105 millones de dólares para las becas universitarias. Este monto se reorientó hacia destinos que requieren un menor gasto pero cuya educación es de excelencia.⁹

El esfuerzo financiero del Estado ecuatoriano está acompañado de reformas radicales en la evaluación y acreditación de los sistemas de educación superior. En efecto, en noviembre de 2009, el entonces Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador (CONEA) entregó a la Asamblea Nacional el informe *"Evaluación de desempeño institucional de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador"* en el que se develó la real situación de las universidades y escuelas politécnicas del país y proponer soluciones radicales para su mejoramiento.¹⁰

La Ley Orgánica de Educación Superior definió principios y mecanismos para garantizar una educación de calidad cuya evaluación se realiza de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).¹¹

Uno de los hitos más importantes en este proceso de mejoramiento de la calidad de la educación superior fue suspender definitivamente 14 universidades por falta de calidad académica. Durante la investigación, se dio a conocer que la educación sufrió de la ultraliberación, ya que en 2012, Ecuador contaba con 71 universidades, 45 de ellas creadas entre 1992 y 2006, lo que evidencia un crecimiento del 273 % en apenas 14 años.¹²

7 "El milagro ecuatoriano", Dinero, 2013, Bogotá

8 La educación superior y el desarrollo económico en América Latina, CEPAL.

9 "El presupuesto para becas universitarias se mantiene, pero habrá otros ajustes", Ecuavisa, 7 de octubre de 2015, Ecuador.

10 *"Suspendida por falta de calidad"*. El cierre de catorce universidades en Ecuador. Quito, Ecuador: Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, 2013.

11 Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, 1 de septiembre de 2011.

12 LONG Guillaume, *"Suspendida por falta de calidad"*. El cierre de catorce universidades en Ecuador. Quito,



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES

INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

“actualización y/o rectificación de información”, “solución de controversias”, “entrada en vigor y revisión”, “duración del Convenio” y por una disposición transitoria.

Con la entrada en vigor del presente Convenio se deroga el Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales, suscrito entre las Partes el 17 de diciembre de 1917, cuyas ratificaciones fueron canjeadas en Quito, el 26 de mayo de 1937; la Cláusula Reglamentaria de 1940 y el Convenio Interpretativo suscrito en Quito el 18 de mayo de 1978.⁴

En 2010, Ecuador consideró necesario expedir la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que desarrolla los principios constitucionales previstos en instrumentos internacionales de derechos humanos que regulan la educación superior. La Ley responde a los nuevos desafíos del Estado ecuatoriano por formar profesionales y académicos con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales y con el buen vivir, en un marco de pluralidad y respecto.⁵

Esta Ley contribuiría a la transformación de la sociedad, a la estructura social, productiva y ambiental, formando profesionales y académicos con capacidades y conocimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y regional.

El artículo 351 de la Constitución establece que el Sistema de Educación Superior está articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo.

Desde hace 9 años el esfuerzo ecuatoriano se ha concentrado en establecer mecanismos que se rijan por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

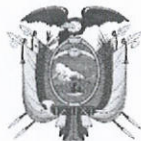
Por este motivo, es importante destacar la inversión ecuatoriana en la educación superior. El Ecuador destina el 2.12% de su Producto Interno Bruto para mejorar la educación superior. Nuestro país superó en inversión a Bolivia (1.98% del PIB), Argentina (1.22% del PIB), Uruguay (1.21% del PIB), Colombia (0.96% del PIB), Chile (0.95% del PIB), Brasil (0.95% del PIB) y México (0.94% del PIB),⁶ superando el promedio regional.

Desde el inicio del Gobierno de Rafael Correa hasta el momento se ha invertido más de 9.800

4 Artículo 7 del Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile.

5 Ley Orgánica de Educación Superior, 2010

6 Instituto de la Estadística de la UNESCO, MEF 2014.



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

5. Trámite y socialización:

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en las sesiones No. 231 de 19 de julio de 2016 y No. 233 de 27 de julio de 2016, conoció y debatió el pedido de aprobación del *"Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile."*

Durante las comparecencias participaron el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la Embajada de Chile acreditada en el Ecuador y la Secretaría de Educación Superior, Ciencias y Tecnología.

La asambleísta María Augusta Calle resaltó que las relaciones diplomáticas entre Ecuador y Chile datan de diciembre de 1828. En 1852 se nombró a Carlos Bello como encargado de Negocios en Quito. La asambleísta María Augusta Calle recordó que los principales acuerdos con Chile son: el Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado, de 20 diciembre de 1994; la Comisión Especial sobre Asuntos relacionados con el Derecho del Mar y los Límites Marítimos, de 3 agosto de 2004; el Convenio de Seguridad Social, de 23 enero de 2006; el Acuerdo de Asociación, de 10 marzo de 2008; el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Ecuador y Chile para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y comercialización de ilícitos, de 26 julio 2012; y el Acuerdo sobre residencia para los Estados partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, de 29 junio de 2013 y resaltó además que los dos países forman parte del Convenio Andrés Bello.

El Embajador Lautaro Pozo, Subsecretario de América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, explicó que Ecuador y Chile han tenido posiciones similares en varios puntos de la agenda internacional de Naciones Unidas. Por ejemplo, en el derecho del mar, Ecuador y Chile junto a Perú lanzaron la doctrina de las 200 millas de mar territorial. Igualmente, Ecuador y Chile están unidos por aspectos y cooperación cultural, política, fuerzas armadas y policía nacional.

El Embajador Lautaro Pozo recordó que existen dos fases migratorias de chilenos hacia el Ecuador, siendo la primera, cuando empezó el gobierno de Salvador Allende y la segunda con la dictadura de Pinochet, en la que llegaron inclusive un número mayor de chilenos al Ecuador.



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES

INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Quito y sus alrededores fueron testigos de la creación de 18 de las 45 universidades creadas entre 1992 y 2006. Significativamente, 7 de las 14 universidades cerradas en abril de 2012 fueron universidades privadas domiciliadas en Quito.¹³

El CEAACES evaluó a las universidades en su conjunto, sobre la base de cuatro criterios: (i) academia, (ii) currículo e investigación, (iii) soporte pedagógico y (iv) gestión y política institucional. Cada uno de estos cuatro criterios fue desagregado en subcriterios, hasta alcanzar los 47 indicadores relevantes para la evaluación correspondiente. Los resultados de los exámenes fueron alarmantes y dejaron al descubierto una población estudiantil con grandes dificultades a la hora de leer un texto y procesar de allí ideas matrices, argumentos y relaciones causales.¹⁴

Durante este proceso de transformación de la educación superior, que busca la excelencia, el artículo 18 de la LOES determinó que la SENESCYT debe agilizar el trámite de reconocimiento, homologación y revaluación de los títulos obtenidos en el extranjero. Y como constituya un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, la SENESCYT junto con el apoyo técnico del CEAACES trabajaron en la implementación y actualización de convenios sobre reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de educación superior entre Ecuador y sus pares latinoamericanos, considerando que según la publicación británica, *Times Higher Education* sobre el ranking regional, Chile se encuentra en tercer lugar con la Universidad Pontificia y en el cuarto con la Universidad de Chile.

Finalmente, el “*Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile*” es un paso importante para la integración latinoamericana. No olvidemos que este es un objetivo primordial del Estado ecuatoriano, dado que el artículo 423 de la Constitución señala que: *La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: (...) 3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad. (...) 5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región.*

Ecuador: Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, 2013 p.12

13 *Ibid.* p.15

14 *Ibid.* p.22



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES

INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

por las comisiones en los próximos tiempos: (i) conocer exactamente la cantidad de profesionales ecuatorianos en Chile; (ii) conocer el número de profesionales ecuatorianos que debe regularizar el título obtenido en Chile; (iii) las relaciones de investigación entre Ecuador y Chile; y (iv) fortalecer las relaciones interuniversitarias.

La asambleísta María Augusta Calle manifestó su inquietud en relación con el proyecto de reforma de educación superior en Chile presentado al Congreso en julio del presente año; ya que, el Convenio en análisis podría no ser pertinente. Recordó que este proyecto de reforma cuenta con tres líneas de trabajo: asegurar la gratuidad universal en el acceso a la educación superior; crear una nueva institucionalidad, que exigirá la acreditación obligatoria de todas las instituciones de educación superior; e instaurar mejoras al sistema de admisión y revisar exhaustivamente la Prueba de Selección Universitaria (PSU). Además, la asambleísta María Augusta Calle solicitó conocer si este proyecto de reforma chileno podría incidir en la aprobación del Convenio.

El agregado cultural, Patricio Rivas, informó que el Convenio se encuentra en la cámara de diputados y el texto podría ser aprobado en máximo seis meses. El consideró que no existe el riesgo de no aprobar el texto. Sin embargo señaló que en caso de aprobarse la reforma y exista una incompatibilidad entre el Convenio y el sistema chileno el texto contempla en su articulado la posibilidad de modificar y actualizar el Convenio.

La asambleísta Dora Aguirre preguntó si el Convenio reconoce la educación superior de nivel técnico y tecnológico. El delegado de la Embajada Chilena, Patricio Rivas, respondió que el Convenio reconocerá en el caso chileno, las carreras que tengan una duración mínima de 4 años y en el caso ecuatoriano, las instituciones que formen parte de las categorías A y B.

Durante la comparecencia el doctor Luis Fernando Cuji, Subsecretario de formación académica y profesional de la SENESCYT, comentó que el Convenio fue negociado con Chile en el año 2014 y suscrito en el 2015. La negociación fue sencilla dado que Ecuador y Chile cuentan con un Acuerdo mutuo de reconocimiento de títulos desde 1917. Durante las negociaciones, los países acordaron dos condiciones, la primera consiste en la acreditación por los órganos competentes, en el caso chileno se considera una acreditación por parte de la CNA de 4 años y para el Ecuador una acreditación en las categorías A y B del CEAACES; y, la segunda condición es actualizar las listas de instituciones y carreras acreditadas en los dos países.

Por otro lado, el doctor Luis Fernando Cuji presentó los datos estadísticos de la SENESCYT. En relación con el Proyecto Prometeo, al año 2016 han llegado al Ecuador 12 becarios chilenos con



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Frente a este mundo globalizado, el Embajador Lautaro Pozo consideró que los Estados se ven en la obligación de apoyar a los estudiantes que obtienen sus títulos en otros países para que puedan revalidar y trabajar en el Ecuador. El Embajador Pozo resaltó que los convenios de esta naturaleza, facilitan los procesos de revalidación de los títulos, ya que en décadas pasadas nuestros compatriotas debían esperar demasiado tiempo para que estos sean revalidados.

La asambleísta María Soledad Vela comentó que el instrumento es positivo para el país y que el Convenio Andrés Bello es más amplio, por lo que se podría insertar alguna cláusula similar en el texto en análisis.

El embajador Lautaro Pozo indicó que el Convenio Andrés Bello es bastante anterior a estos Convenios y por lo tanto, las disposiciones estaban bien para la época. Coincidió con la asambleísta María Soledad Vela, para que que en los próximos instrumentos internacionales de esta materia se haga referencia al Convenio Andrés Bello.

El asambleísta Eduardo Zambrano resaltó que este tipo de convenios beneficia a las personas que de una u otra forma han salido de nuestro país para estudiar y trabajar. Además, destacó la importancia de las relaciones históricas entre los dos países. Subrayó que el golpe de estado al Presidente Salvador Allende, electo democráticamente por el pueblo chileno y la dictadura de Pinochet provocaron la movilización de centenares de chilenos a nuestro país, por motivos de persecución política. El asambleísta Eduardo Zambrano reveló que el Convenio en análisis favorece más a los ecuatorianos, por las cifras importantes de profesionales en la rama de medicina y arquitectura. Finalmente, solicitó conocer el avance de aprobación del instrumento internacional en Chile.

El Embajador Lautaro Pozo comentó que está en proceso la aprobación del Convenio en Chile.

Patricio Rivas, Agregado cultural de Chile en Ecuador, expuso que el Convenio tiene cuatro grandes factores que caracterizan la sólida y tradicional relación entre Chile y Ecuador.

Estos elementos son: el espíritu de confianza entre los dos países, es decir que al momento de acudir a la firma, Chile confía en los sistemas de evaluación y acreditación del Ecuador. El segundo elemento es la movilidad académica. El tercer elemento es que Chile firmó un texto similar con Colombia y está avanzando rápidamente un proceso de firma con México, España e Inglaterra; sin embargo, el texto con Ecuador es más amplio en relación a los otros países. El cuarto punto comprende el deseo de Chile para establecer relaciones con las instituciones de postgrado de Ecuador. Finalmente el agregado cultural de Chile destacó que las comisiones técnicas de los dos países trabajaron casi dos años, logrando establecer cuatro grandes campos que deben ser resueltos



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES

INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

grado de Ph.D. En cuanto a becarios ecuatorianos que han estudiado en Chile, entre 2013 y 2016 se han adjudicado 129 becas de estudio, 90 becarios han firmado contratos, 86 becarios están estudiando y 4 becarios han retornado al país. De estos, 63% estudian una maestría, 21% estudian especialidades médicas y 16% estudian doctorados.

Las principales universidades que acogen a ecuatorianos son: la Universidad Santiago de Chile, la Universidad Católica de Chile, la Universidad de Concepción y la Universidad Andrés Bello.

Del 2003 al 2015, en cuanto al flujo de ciudadanos entre Ecuador y Chile se ha registrado 4337 títulos obtenidos en Chile. De estos, 3849 corresponden a títulos obtenidos por ciudadanos ecuatorianos en instituciones de educación superior (IES) de Chile; es decir que 88.7% de los títulos registrados en el Ecuador corresponden a ecuatorianos que fueron a estudiar a Chile. Por lo tanto, el Convenio en estudio beneficiaría principalmente a ecuatorianos.

La cantidad de títulos registrados de Chile ha incrementado. En el 2013, se registró un solo título mientras que en el 2015 se registraron 510 títulos de IES Chilenas. En lo que va del 2016, se han registrado 250 títulos de IES de Chile. En el año 2012, 154 chilenos estudiaban en instituciones ecuatorianas, 136 de esas personas realizaron estudios de grado y 18 cursaron posgrados.

La asambleísta Dora Aguirre manifestó su preocupación por el objeto de aplicación que hace referencia al reconocimiento de títulos profesionales y licenciaturas terminales de Chile, ya que, la legislación ecuatoriana reconoce en su Sistema de Educación Superior a los títulos tecnológicos y técnicos como títulos profesionales. Solicitó a la SENESCYT que no descarte la posibilidad de una futura negociación para incluir este segmento de la sociedad en los próximos convenios sobre mutuo reconocimiento.

Al respecto, el doctor Luis Fernando Cuji indicó que durante las negociaciones se excluyeron los títulos técnicos y tecnológicos porque Chile, a pesar de tener un sistema de acreditación para carreras técnicas y tecnológicas no está tan difundido y la calidad es menos rigurosa. Sin embargo, el doctor Cuji explicó que este Convenio permite que se integren, en los próximos años, programas y carreras a través del articulado sobre actualización y rectificación de la información del Convenio.

Finalmente la asambleísta María Augusta Calle manifestó una inquietud sobre la disposición transitoria. Al respecto, el subsecretario de la SENESCYT comentó que la CNA de Chile realiza acreditaciones por años. Si comparamos los dos sistemas, vemos que siete años de acreditación en Chile es similar condición a encontrarse en la categoría A de Ecuador. Esto no quiere decir que los otros títulos no se reconozcan, se pueden analizar por los dos procedimientos previstos en la LOES,



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES

INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

tanto el Comité de registro de títulos o por el registro de listado automático. Por otro lado, Chile reconocerá los títulos acreditados en las instituciones de las categorías A y B. Por lo tanto, ningún título quedará excluido del análisis del registro. En conclusión, el Subsecretario de la SENESCYT comentó que la transitoria responde a la LOES porque Chile tiene más experiencia en los procesos de aseguramiento de la calidad para las carreras y programas, mientras que actualmente el CEAACES tiene cinco años para evaluar y acreditar por primera vez las carreras.

6. Conclusiones:

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud y en consideración a lo expuesto concluye que:

- El *“Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile”* guarda conformidad con los mandatos constitucionales al reconocer la educación como un derecho fundamental y deber ineludible e inexcusable del Estado, así como garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población.
- El Convenio fortalecerá la cooperación bilateral en áreas de educación, cultura y ciencia entre la República del Ecuador y la República de Chile.
- El Convenio facilitará en gran medida la inserción en el ámbito educativo de una gran cantidad de personas en movilidad humana tanto en Ecuador como en Chile, a través del reconocimiento y validación de títulos profesionales y grados académicos de educación superior y así fomentar la integración latinoamericana.

7. Recomendaciones:

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional:

- Aprobar el *“Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile.”*

8. Asambleísta ponente: Eduardo Zambrano

Página 12 de 14

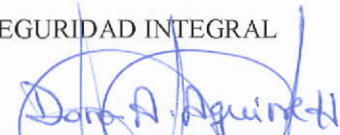


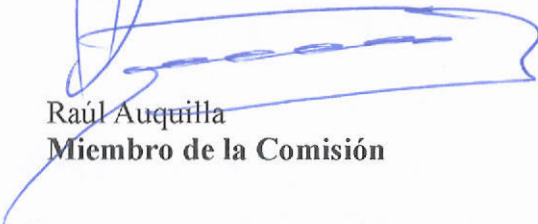
REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL


María Augusta Calle
Presidenta de la Comisión


Dora Aguirre Hidalgo
Vicepresidenta de la Comisión

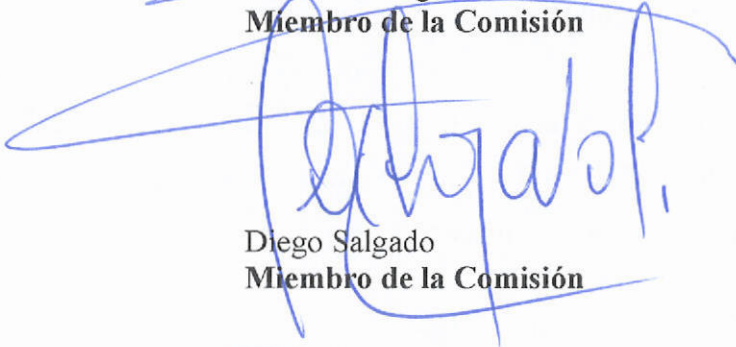

Raúl Auquilla
Miembro de la Comisión


Fernando Bustamante
Miembro de la Comisión

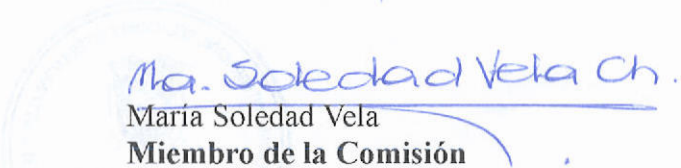
Milton Gualán
Miembro de la Comisión

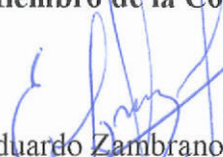

Francisco Hagó
Miembro de la Comisión

Verónica Rodríguez
Miembro de la Comisión


Diego Salgado
Miembro de la Comisión


Rocío Valarezo
Miembro de la Comisión


Ma. Soledad Vela Ch.
María Soledad Vela
Miembro de la Comisión


Eduardo Zambrano
Miembro de la Comisión



REPÚBLICA DEL Ecuador

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES

INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

CERTIFICO:

Que el pedido de aprobación del *"Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile"*, fue conocido, tratado y debatido en el seno de esta Comisión en la sesión No. 231 de 19 de julio de 2016; y, el presente Informe de Comisión aprobado en la Sesión No. 233 de 27 de julio de 2016, con la siguiente votación de las y los asambleístas: **A FAVOR:** María Augusta Calle, Dora Aguirre, Raúl Auquilla, Fernando Bustamante, Francisco Hagó, Diego Salgado, Rocío Valarezo, María Soledad Vela y Eduardo Zambrano- total (9); **EN CONTRA:** total cero (0); **ABSTENCIÓN:** total (0); y, **EN BLANCO:** total (0). **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES:** Milton Gualán y Verónica Rodríguez total (2).

Quito DM., 27 de julio de 2016

Muy atentamente,

Abg. Carlos Alomoto Rosales

**Secretario Relator Comisión Especializada Permanente de Soberanía,
Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Despacho de la Asambleísta por la Provincia de Manabí, Verónica Rodríguez Delgado

Oficio No. 170 VRD-AN-2015

Quito D.M., 27 de Julio de 2016

Asambleísta

María Augusta Calle

PRESIDENTA

**COMISIÓN PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En su despacho.-

De mi consideración,

Reciba un cordial saludo. En relación a la sesión 233 del la Comisión Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la que se trató el "*Convenio de Reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile*"; y, en vista que participé en la sesión una vez que concluyó la votación de este instrumento, solicito considere mi **adhesión** a la aprobación del referido convenio.

Por la gentil atención que le brinde al presente, le anticipo mi agradecimiento no sin antes reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Verónica Rodríguez Delgado
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



**COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN
RELACIONES INTERNACIONALES
Y SEGURIDAD INTEGRAL
PRESIDENCIA**

RECIBIDO POR: *Suzanne R.*

FECHA: *27 - 07 - 2016* HORA: *10h45*

FIRMA: *[Firma manuscrita]*